



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Insolvencia
Demandante	Martha Cecilia Correa Montoya
Demandado	Alcaldía de Medellín Camilo González Palacio Refinancia RF Encore Diego Arturo Peralta González Juan Mauricio Álvarez Colpensiones
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00508-00
Decisión	Incorpora informe de la Liquidadora. Requiere Liquidadora. Requiere Acreedor Alcaldía de Medellín

Se incorpora el escrito allegado por la Liquidadora **Margarita Rosa Agudelo Pareja**, en el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, tendiente a explicar del por qué autorizó realizar un abono al acreedor Camilo González Palacio.

En consecuencia, se incorpora el abono en la suma de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000) realizado al acreedor **Camilo González Palacio**, abono efectuado por un tercero ajeno al presente proceso, señor Jhon Freddy Álvarez Correa hijo de la deudora, el cual deberá ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno por la Liquidadora, esto es, al momento de presentar el inventario de activos y pasivos actualizado, y al momento de presentar el proyecto de adjudicación.

De igual forma, se reitera de nuevo el requerimiento efectuado a la **Alcaldía de Medellín**, a fin de que precise de manera correcta el valor total de la obligación, discriminado que corresponde a intereses y que, a capital, conforme el histórico de la deuda y se sirva a determinar por qué razón existe una diferencia significativa en la relación de deudas que se hizo en el centro de conciliación con la presentada al juzgado.

En torno a la notificación realizada al acreedor **Diego Arturo Peralta González**, al correo electrónico diecu01@hotmail.com, previo a su estudio formal, de nuevo se requiere a la Liquidadora, a fin de que aporte de las evidencias de cómo obtuvo dicha dirección electrónica, toda vez que sólo indica que le fue indicado por la apoderada de la deudora, sin embargo, no aporta las evidencias de ello, ni aporta

algún documento que dé fe de tal e-mail es de uso frecuente del mencionado acreedor.

Finalmente, se requiere a la Liquidadora a fin de que alleguen las respuestas de las entidades oficiadas DATACRÉDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN – Hoy TRANSUNIÓN, y PROCRÉDITO-FENALCO.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc913e5c325b30e9625c9c872d721abfc4ca27c967815abb610d5f60d2548bba**
Documento generado en 08/07/2022 09:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>